



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

11 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2010 00655 00
Demandante(s)	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado(s)	RAUL HERNANDO MESA SANCHEZ
Asunto	REMITE AUTO ANTERIOR NO LEVANTA MEDIDA
AUTO INTERLOCUTORIO	1195

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho le indica al memorialista que no es procedente decretar el levantamiento del embargo del vehículo de placas FCW 734, por cuanto dicha medida quedó por cuenta del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín para el proceso con radicado 05001 40 03 2010 01167 00, tal y como se le indicó en providencia del nueve (09) de marzo de 2022 (fol. 109).

Cabe recalcar, que de acuerdo con el inciso 5 del artículo 466 del Código General del Proceso las medidas que se desembarguen quedaran embargadas por el Juez que decretó el embargo del remanente, en tal sentido, mal haría el despacho en disponer sobre las medidas que se encuentran a favor de otro proceso y máxime si a la fecha no se ha comunicado sobre el levantamiento del embargo del remanente al cual se le tomo atenta nota.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

